

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los dias excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1828, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 510.

Instalados los nuevos Ayuntamientos en la forma que determina la ley orgánica municipal de 20 de Agosto de 1870, y habiendo variado en algunos pueblos de esta provincia el número de Concejales de que se componen aquellas corporaciones, ha sucedido lo mismo en el de compromisarios de Senadores que en las próximas elecciones deben elejirse y cuyas variaciones no se tuvieron presentes al publicar la circular número 497 inserta en el «Boletín oficial» del dia diez del corriente y reproducida en los posteriores; en su consecuencia y para que la elección se ajuste estrictamente á lo prescrito en las leyes electoral y municipal de 20 de Agosto de 1870, he acordado se hagan las variaciones consiguientes y que en el presente periódico oficial se publique nueva lista de los pueblos de la provincia expresando el número de concejales que á cada uno corresponde y el que debe elejir de compromisarios, con arreglo á uno de estos por cada seis de aquellos, conforme está prevenido, y advirtiéndole que los Ayuntamientos se ajusten á él en las operaciones de la próxima elección y en los términos espresados en mi ya citada circular número 497.

Córdoba 14 de Marzo de 1872.

El Gobernador,

Francisco Moreu y Sanchez.

ESTADO de los Concejales de que se componen los Ayuntamientos de esta provincia con arreglo á la

ley municipal de 20 de Agosto de 1870, y de los compromisarios de Senadores que cada pueblo debe elejir en las próximas elecciones de diputados, ó sea uno por cada seis de los primeros conforme á la circular de este Gobierno número 497 inserta en los «Boletines oficiales» del dia 40 y siguientes del presente mes.

Pueblos.	Concejales.	Compromisarios.
Córdoba.	33	5
Adamúz.	43	2
Aguilar.	49	3
Alcaracejos.	9	1
Almedinilla.	40	1
Almodóvar del Rio.	10	1
Añora.	9	1
Baena.	19	3
Belalcázar.	12	2
Belmés.	11	1
Benamejí.	43	2
Blázquez.	8	1
Bujalance.	16	2
Cabra.	49	3
Cañete.	40	1
Carcabuey.	12	2
Carlota.	42	2
Carpio.	40	1
Castro.	17	2
Conquista.	6	1
Doña Mencía.	12	2
Dos Torres.	11	1
Encinas Reales.	10	1
Espejo.	13	2
Espiel.	10	1
Fernán-Núñez.	43	2
Fuente Obejuna.	13	2
Fuente la Lancha.	6	1
Fuente Palmera.	10	1
Fuente Tojar.	9	1
Granjuela.	7	1
Guadalcázar.	7	1
Guijo.	6	1
Hinojosa.	16	2

Pueblos.

Pueblos.	Concejales.	Compromisarios.
Hornachuelos.	9	1
Iznajar.	14	2
Lucena.	23	3
Luque.	42	2
Montalbán.	10	1
Montemayor.	40	1
Montilla.	20	3
Montoro.	19	3
Monturque.	9	1
Morente.	6	1
Nueva Carteya.	9	1
Obejo.	7	1
Palenciana.	10	1
Palma.	14	2
Pedro-Abad.	9	1
Pedroches.	10	1
Posadas.	11	1
Pozoblanco.	16	2
Priego.	20	3
Puente-Genil.	18	3
Rambla.	14	2
Rute.	15	2
San Sebastian.	8	1
Santa Ella.	10	1
Santa Eufemia.	9	1
Torrecampo.	7	1
Valsequillo.	40	4
Victoria.	8	1
Villa del Rio.	9	1
Valenzuela.	10	1
Villafranca.	41	1
Villaharta.	14	1
Villaviciosa.	6	1
Villalto.	19	1
Villanueva del Rey.	10	1
Villanueva del Duque.	9	1
Villanueva de Córdoba.	43	2
Viso.	11	1
Zuheros.	10	1

Núm. 513.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia de ayer, se ha publicado por el Ministerio de la

Gobernacion la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.

La ley de 30 de Enero de 1856 dispone que el sorteo general para la quinta se verifique anualmente en todos los pueblos el primer domingo del mes de Abril. Así se ha practicado siempre que no ha ocurrido algun motivo que impidiera que dicha disposicion se cumpliera en la época marcada. Esta dificultad se presenta en este año; porque disueltas las Cortes ordinarias de 1871 por Real decreto de 23 de Enero último, y debiendo comenzar las elecciones de Diputados el dia 2 del próximo mes de Abril, no es posible celebrar á la vez estos dos actos tan delicados é importantes.

Teniendo, pues, en cuenta que ningun perjuicio se ha de seguir de prorogar hasta el mes de Mayo la operacion del sorteo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el sorteo general para el reemplazo del ejército de este año se verifique el primer domingo del próximo mes de Mayo; entendiéndose prorogadas tambien, mientras otra cosa no se disponga, todas las demás operaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 13 de Marzo de 1872.

— Sagasta.

Lo que he dispuesto reproducir en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 15 de Marzo de 1872.

El Gobernador,

Francisco Moreu y Sanchez.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por Territorial y veinte por Subsidio industrial que figuran en los repartimientos de esta provincia según dispone el artículo primero de los adicionales á la Ley electoral vigente.

Números.	NOMBRES.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.	TOTAL.	
				Pesetas.	Céntimos.
1	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Aguilar.	5.897,05		
		Almedinilla.	1.311,60		
		Baena.	2.612,44		
		Bujalance.	328,56		
		Cañete.	14.817,56		
		Carpio.	502,89		
		Castro.	6.568,84		
		Encinas Reales.	500,94		
		Espejo.	15.840,72		
		Lucena.	23.351,31	104.222	62
		Montalvan.	2.848,16		
		Montilla.	9.263,47		
		Monturque.	104,50		
		Priego.	4.281,51		
		Puente Genil.	9.979,25		
		Rambla.	493,82		
		Santa Ella.	2.478,32		
		Valenzuela.	129,94		
		Villafranca.	2.711,34		
2	Excmo. Sr. Marqués de Guadalcázar.	Córdoba.	23.804,34		
		Almodóvar.	4.214,89		
		Castro.	1.579, »		
		Espejo.	73,14		
		Guadalcázar.	9.597,64	40.005	88
		Palma.	143,25		
		Rambla.	385,80		
		Santa Ella.	57, »		
		Villa del Río.	150,82		
3	Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Belalcázar.	14.528,92		
		Hinojosa.	9.166,14	23.695	06
		Adamúz.	158,37		
		Bujalance.	104,54		
		Córdoba.	3.330,51		
		Carpio.	17.961,04		
4	Excmo. Sr. Duque de Wervick y Alba.	Espiel.	243,75	24.927	47
		Montoro.	262,67		
		Morente.	2.598,70		
		Pedro Abad.	155,17		
		Villaharta.	112,62		
		Córdoba.	1.071,98		
		Luque.	5.689,55		
5	Excmo. Sr. Conde de Luque.	Santa Ella.	5.492,90	23.536	70
		Valenzuela.	8.673,27		
		Zueros.	2.589, »		
6	Excmo. Sr. Conde de Fernan-Nuñez.	Fernan Nuñez.	21.939,65	22.036	10
		Rambla.	96,45		
		Córdoba.	4.083,86		
		Adamúz.	3.128,35		
7	Excmo. Sr. Marqués de Benamejí.	Benamejí.	11.065,99	20.443	50
		Palenciana.	1.097,27		
		Villa del Río.	1.030,03		
		Iznájar.	38, »		
8	Sr. Duque de César.	Cabra.		18.813	81
		Córdoba.	8.315,92		
		Baena.	4.879,72		
		Dos Torres.	2.579,25		
		Obejo.	154,70		
		Rambla.	380,97	17.342	64
		Santa Ella.	1.032,08		
		Montemayor.	9.979,06		
		Santa Ella.	47,50	10.026	56
12	Sr. D. Bernardino Fernandez de Velasco.	Córdoba.	7.152,84		
		Almodóvar.	1.636,26		
		Bujalance.	986,96		
		Guadalcázar.	1.592,71		
		Hornachuelos.	760, »		
		Lucena.	269,90		
		Montilla.	765,51		
		Cabra.	1.196,15	46.130	94
10	Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores.	Montoro.	245,10		
		Obejo.	585,38		
		Pedro Abad.	914,35		
		Posadas.	23,65		
		Villafranca.	2,13		

Números.	NOMBRES.	Pueblos en que contri- buyen.	Cuota en cada uno.	TOTAL.	
				Pesetas.	Céntimos.
11	D. Antonio de Toro Valdelomar.	Aguilar.	11.697,40		10
		Castro.	235,44	13.011	69
		Montilla.	1.078,77		
13	Sr. D. Juan Calvo de Leon y Coronel.	Aguilar.	571,80		
		Hornachuelos.	1.698,07	10.501	68
		Palma.	8.231,81		
		Córdoba.	2.656,39		
		Baena.	446,08		
		Castro.	30,40		
14	Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	Montoro.	4.223,32		
		Palma.	74,47	40.363	48
		Posadas.	1.630,49		
		Santa Ella.	1.198,19		
		Victoria.	58,90		
		Villa del Rio.	45,24		
15	Sr. Marqués de Valmediano.	Córdoba.	2.146,81		
		Dos Torres.	7.220,»	9.366	84
16	Sr. Marqués de Campo de Aras.	Aguilar.	166,75		
		Lucena.	6.994,32	8.337	74
17	Sr. D. Juan de Mata Búrgos.	Zamora.	1.176,67		
		Aguilar.	6.904,»	8.289	17
18	D. Mannel Gamero Civico.	Lucena.	1.385,17		
19	D. Francisco Gamero Civico.	Palma.	8.296,31	8.296	31
20	Sr. Marqués de la Torrecilla.	Palma.	8.085,36	8.085	36
21	D. Alonso Tiscar y Córdoba.	Dos Torres.	8.075,»	8.075	»
		Aguilar.	7.917,55	7.917	55
22	Excmo. Sr. Duque de Hornachuelos.	Córdoba.	6.507,31		
		Bujalance.	37,42	7.090	31
		Rambla.	145,44		
23	D. Mariano Fernandez Tejeiro.	Santa Ella.	400,14		
		Cabra.	7.058,08	7.058	08
		Córdoba.	4.000,64		
		Almodóvar.	607,65		
24	Excmo. Sr. Conde de Gavia.	Castro.	410,12		
		Rambla.	950,27	6.767	44
		Santa Ella.	311,79		
		Victoria.	486,87		
25	Sr. D. José Marcelo Garcia.	Aguilar.	6.836,96	6.836	96
26	Sr. D. Fernando de Abarzuza.	Aguilar.	6.662,65	6.662	65
27	D. Francisco Solano Riobóo	Montilla.	5.277,63		
		Espejo.	1.631,43	6.909	06
		Córdoba.	285,»		
28	Sr. Baron de San Calisto.	Hornachuelos.	4.616,12		
		Posadas.	1.562,55	6.473	67
		Bujalance.	3.861,13		
29	D. Juan Sotomayor.	Castro.	294,52		
		Montilla.	873,84	6.345	48
		Montoro.	1.227,40		
		Morente.	88,09		
		Córdoba.	2.965,33		
30	D. Rodrigo Fernandez Mesa.	Cañete.	142,88		
		Adamúz.	1.783,72	5.498	08
		Carpio.	417,83		
		Pedro Abad.	188,32		
31	D. Francisco Romero Nuño.	Montoro.	5.155,27	5.155	27
32	D. Martin Bastida Herrea.	Id.	5.016,76	5.016	76
33	Sr. Duque de Aliaga.	Palma.	4.773,18	4.773	18
34	Sr. Marqués de Monte Olivar.	Montoro.	4.755,89	4.755	89
35	D. Rafael Crespo Salcedo.	Aguilar.	4.648,80	4.648	80
36	D. Romualdo del Pozo.	Id.	4.306,55	4.306	55
37	Sr. Conde de Valdecañas.	Lucena.	4.292,71	4.292	71
38	D. Francisco Herruzo Moreno.	Villanueva de Córdoba.	4.276,33	4.276	33
39	D. Antonio Castilla Serrano.	Priego.	4.080,39	4.080	39
40	Sr. Conde de Hust.	Lucena.	3.942,33	3.942	33
41	D. Manuel Molina.	Córdoba.	4.174,»	4.174	»
42	Excmo. Sr. Conde del Robledo.	(Córdoba.	215,27		
		Montoro.	3.580,55	3.834	39
		Villaharta.	38,57		
43	D. Eugenio Isla.	Montoro.	3.798,86	3.798	86
44	D. Manuel Gonzalez y Gonzalez.	Palma.	3.795,20	3.795	20
45	D. Rafael Cabrera.	Córdoba.	3.430,45	3.772	94
46	D. Juan Ramon de la Chica.	Guadalcazar.	342,49		
47	D. Juan Sarate y Segura.	Lucena.	3.701,67	3.701	67
48	D. Juan Bastida y Herrea.	Id.	3.657,33	3.657	33
49	D. Juan J. Ramirez Chacon.	Montoro.	3.598,10	3.598	10
50	D. Juan S. Nieto y Diaz.	Lucena.	3.356,43	3.356	43
		Palma.	3.280,23	3.280	23

INDUSTRIAL.

- 1 D. Fester Puzini.
- 2 D. Roque Aguado.
- 3 D. Ramon Alonso.
- 4 D. José Delgado Santa Cruz.
- 5 D. Miguel Callejas.
- 6 D. José Cruz y Luque.
- 7 D. Angel Monsalve.
- 8 D. Mariano Castiñeira.
- 9 D. Benigno Iniguez.

1.745
1.300
965
965
950
920
896
840
836

Números.	NOMBRES.	TOTAL.	
		Pesetas.	Céntimos.
10	D. Pedro Lopez.	770	»
11	D. Ramon de Torres y Codes.	770	»
12	D. Manuel Leston.	740	»
13	D. Ramon Lopez.	727	10
14	D. Antonio Carbonell.	700	»
15	D. Manuel Alcaide.	658	»
16	D. Rafael Maria Gorrindo.	654	39
17	D. Miguel Aroca.	636	13
18	D. Manuel Moya.	636	13
19	D. José Cantueso.	625	»
20	D. Juan Garcia.	625	»

Córdoba 29 de Febrero de 1871.—Fernando de Lora.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3358.

Alcaldía popular de Cabra.

Don Antonio Ulloa Alcántara Romero, Alcalde Popular de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: Que el Repartimiento acordado por la Ilustre Corporación Municipal y Junta de asociados para cubrir parte del déficit que resulta en el Presupuesto Municipal del presente año económico de 1871 á 72, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que se contarán desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta Provincia, á fin de que los vecinos y hacendados forasteros en este término puedan reclamar de agravios si los hubiese, en la inteligencia que pasado que sea dicho plazo sin haberlo verificado no serán oídas sus reclamaciones.

Lo que se publica para conocimiento de todos los Contribuyentes.

Cabra 12 de Marzo de 1872.—Antonio Ulloa.—Por mandado de dicho Sr., José Noguerras, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 3354.

Juzgado de primera instancia de Baeza.

D. Enrique Suarez Monterrey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Carlos Breudle y Pesquero, hijo de D. Francisco Javier y Doña Antonia, natural y vecino de Madrid, bautizado en la Parroquia de San Martin, residente en Linares, soter, relojero ambulante, de treinta y ocho años de edad, para que en el término de treinta días se presente en este juzgado á fin de notificarle lo acordado por S. E. la Audiencia del territorio en la causa que se le sigue sobre desacato al Juez Municipal de Linares, y pueda utilizar el término de prueba que queda por correr y practicar lo que propuso y quedó sin hacer, bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin mas citarlo ni emplazarlo, continuará la causa en su rebeldía.

parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Núm. 3356.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Enrique Iniguez y Hernandez Pinzon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Zafra y Martinez, vecino que se dice ser de la ciudad de Málaga, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la inserción de este en los «Boletines Oficiales» de Málaga, Córdoba y Sevilla, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan, en causa que contra el se sigue en este dicho Juzgado, por ante el infrascrito, por sospechas de hurto de caballerías de la propiedad de José Albarran y Rujarte, vecino de Fuentes; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se procederá á lo que haya lugar. Y para que llegue á noticia del mismo y para que no pueda alegar ignorancia, se espide el presente en Ecija á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique Iniguez.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes.

Núm. 3360.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Don Adeodato Altamirano y Gamiz, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido etc.

En causa seguida en este Juzgado contra Juan Pedrosa Soria y otros consortes, vecinos de Palencia, por robo de callerías, ha recaído la sentencia que consta inserta en la certificación que copiada á la letra dice así.

Certificación.—Número 23003.—Don Carlos Garcia Lecomte Licenciado en Jurisprudencia, Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: que vista la causa de que se hará espresion se pronunció la sentencia que sigue:

Sentencia. En la causa seguida en el Juzgado de Rute contra Juan Santos Ramirez, Juan Pedro-

sa Soria y José Soria Aragon por robo de caballerías, en consulta de la sentencia de veinte y cinco de Julio último por la que se absolvió de la instancia á los referidos procesados como complicados en el robo de caballerías de Don José Antonio y Don Francisco Lara Pedrosa, sobreseyéndose respecto de Pedro Corredera y Francisco José Martin por haber fallecido, declarándose de oficio las costas y gastos del juicio.—Apareciendo observada la tramitación prevenida y habiendo sido ponente el Sr. Don Antonio Leon.—Vista.—Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia consultada.—

Fallamos:—Que la debemos confirmar y confirmamos con las costas por ahora de oficio, aprobándose tambien el auto de insolvencia, y devuélvase la causa.

Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo mandamos y firmamos.—Ramon Crooke.—Antonio Leon.—José Primo Martinez.—Relator, José Maria Aguilar y Dominguez.

Cuya sentencia se publicó en veinte y tres del corriente, y se notificó á las partes en el mismo día y se dictó de acuerdo con lo con lo propuesto por el Ministerio Fiscal. Y para que conste y acompañe á la causa que se devuelve al Juez de Rute pongo la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Carlos Garcia Lecomte.

Y habiéndose practicado varias diligencias con objeto de hacer saber la sentencia anteriormente inserta al Juan Pedroza Soria y no habiendo podido ser habido, he mandado se inserte dicha ejecutoria en la «Gaceta de Gobierno» y «Boletín Oficial» de esta Provincia con objeto de que llegue á su noticia y le sirva de notificación en forma.

Rute oncede Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Adeodato Altamirano y Gamiz.—Por mandado de S. S., Juan Navajas Rodriguez.—Andrés Reina.

Núm. 3363.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Fernando la Calle y Cantero, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en espediente que en este juzgado pende por cobranza de reales que debe Antonio Delgado, vecino de Adamúz,

he mandado sacar á la subasta una casa de su propiedad, sita en dicha villa, calle de Mesones número sesenta y nueve, apreciada en mil ochocientos noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos, cuyo remata se ha de verificar en el Juzgado de dicha villa y el de esta población, sito en la calle de Pedregosa, número cinco, el día tres de Abril próximo á las doce de la mañana.

Córdoba 7 de Marzo de 1872.—Fernando la Calle y Cantero.—Por mandado de S. S. Juan de Dios de Rojas y Garcia.

Núm. 3367.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Agustin Perez de Siles, vecino de Puente-Genil, representado por D. José Gimenez, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en la parroquia de Santiago del Lugar de Miragenil por D. José Antonio de Galvez Rey y Bartolomé Ruiz Nieto.

Lo que anuncio por término de 30 días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Marzo de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 3368.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. José Marcos Gonzalez, vecino de Lucena, representado por D. José Maria Jimenez, de este domicilio, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en esta capital en la ermita de Consolacion por Juan Adan Malo Mercader.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Marzo de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.